



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1044-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 539-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC del Jefe de la Unidad Territorial Cusco, el Memorando N° 1016-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1181-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Cusco 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 539-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Cusco 2, debido a que se ha dado por concluida la designación del Sr. Pedro Paulino Choque Cuito como Gobernador Provincial de Canas.



En tal sentido, el Sr. Melquiades Castro Tomayconza, designado como Gobernador Provincial de Canas mediante Resolución Jefatural N° 0057-2014-ONAGI-J, requiere ser reconocido como integrante del Comité de Compra Cusco 2;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Cusco 2, incorporando al Gobernador Provincial de Canas, a efectos de formalizar sus funciones como integrante del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Cusco 2 está integrado por:

- Sr. Jaime Herón Ramírez Ticona, representante de la Municipalidad Provincial de Canas;
- Sr. Melquiades Castro Tomayconza, Gobernador de la Provincia de Canas;
- Sr. Aurelio Huillca Pacco, representante de la Red de Salud Canas Canchis Espinar;
- Sra. Mónica Blanca Hilaccama Quispe, representante de la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 256;
- Sr. Jorge Ylachoque Huayta, representante de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 56175."



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHÓN GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL